INSCRIPCIÓN PÚBLICA Nº 01/2026

MOTIVO:

"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONFITERIA, BUFFET Y RESTAURANTE DEL BALNEARIO MUNICIPAL"

APERTURA DE PROPUESTAS: 27 de noviembre de 2026 **HORA**: 10:00

EXPEDIENTE Nº: 1191/2018-01 **DECRETO Nº**:1781/2026

LLAMADO A INSCRIPCIÓN PÚBLICA
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONFITERIA, BUFFET Y RESTAURANTE DEL BALNEARIO MUNICIPAL

BASES Y CONDICIONES

OBJETO:

ARTICULO 1º: Llámese a Inscripción Pública para la adjudicación de la "Concesión para la explotación del servicio de Buffet, Confitería y Restaurante del Balneario Municipal".

CARACTERISTICAS GENERALES:

ARTICULO 2º: El llamado a inscripción comprende la totalidad del servicio de confitería y restaurante del buffet, a prestarse dentro de los límites del balneario municipal. La Municipalidad de Coronel Pringles podrá autorizar, durante la vigencia del contrato a celebrarse, la venta de artículos que no se ofrezcan al público siempre que sean artesanías locales.

ARTICULO 3º: EL CONCEDENTE y la CONCESIONARIA convienen en permitir la instalación de la venta de productos comestibles, siempre que sean de producción local (Ej: carro pochoclero), en el predio del balneario.

ARTICULO 4º: El periodo de concesión obligatorio para el concesionario comprende desde el **1 de DICIEMBRE de 2026 hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2027**, con **opción a UN (1) año más**, previo acuerdo entre las partes, efectuando la correspondiente comunicación 60 días antes de la finalización del mismo.

ARTICULO 5º: Será obligación del adjudicatario, mantener un servicio de atención al público todos los días desde las 10:00 a las 22:00 horas durante la temporada estival. Este horario se considerara mínimo, por lo que el concesionario podrá ampliarlo hasta las 00:00 horas.

Para el periodo fuera de temporada, el horario de atención al público será obligatorio los días sábado, domingos y feriados de 10:30 a 17:00 horas.

FIRMA
ACLARACIÓN O SELLO

ARTICULO 6º: El adjudicatario deberá velar por la buena conservación y limpieza de las instalaciones a su cargo, siendo responsable por todo daño o deterioro que las mismas sufrieran durante el tiempo que las mantenga en su poder, salvo el desgaste natural, producido por el buen uso y el transcurso del tiempo.

ARTICULO 7º: El adjudicatario será además responsable de mantener el orden y las buenas costumbres dentro del predio concesionado. Se admitirá la venta de bebidas alcohólicas, siendo obligatorio el consumo dentro de los límites internos y externos de la confitería o bien en el sector de parrillas. Prohíbase el consumo de bebidas alcohólicas en todo otro sector del balneario que no fueran los descriptos anteriormente. La vigencia de la autorización para la venta de alcohol estará sujeta al estricto cumplimiento de las condiciones previstas, pudiendo la Municipalidad bajo su exclusivo criterio dar de baja la misma en cualquier momento de la concesión sin que el adjudicatario pueda tener derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 8º: El adjudicatario deberá presentar a la Municipalidad **proyecto de manejo, mobiliario y prestaciones a brindar por el oferente a los concurrentes al Balneario;** la lista de las mercaderías que venderá en el lugar. Los precios deberán ser exhibidos en lista a la vista del público consumidor, dentro del local o en lugares visibles en el predio. Asimismo adjunto a la propuesta el concesionario deberá presentar una lista de productos y mercaderías que dispondrá durante la concesión para la venta al público, la que podrá ampliarse mediante la autorización de la Municipalidad.

ARTICULO 9º: La Municipalidad podrá organizar dentro de la zona del balneario cualquier tipo de espectáculo deportivo y/o cultural, festivales danzantes u otros destinados a promover el interés turístico para recaudar fondos para fines específicos aunque no sean en beneficio directo del Balneario, sin que el adjudicatario pueda tener derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 10º: El concesionario no podrá agregar dentro de los límites de la concesión, rubros o elementos ajenos a la misma, tampoco juegos como peloteros, camas elásticas, símiles, etc.

ARTICULO 11º: La explotación de los fogones chicos, sombrillas, quinchos y otros servicios adicionales es de exclusiva competencia de la Municipalidad y en nada participara el concesionario.

FIRMA
ACLARACIÓN O SELLO

ARTICULO 12º: Para el servicio de explotación se fija el precio mensual de **$300.000 (pesos trescientos mil)** para diciembre 2026, enero, febrero y marzo de 2027; y de **$200.000 (pesos doscientos mil)** para los meses de abril hasta noviembre de 2027. En caso de hacer uso del artículo 4º, se establecerán los nuevos valores.

ARTICULO 13º: La falta de cumplimiento de pago en los plazos fijados, será motivo para que se considere en mora al concesionario y se aplique una multa equivalente al tres por ciento (3%) mensual sobre el monto adeudado, sin perjuicio de considerar el contrato como de plazo vencido pudiendo la Municipalidad declararlo resuelto de pleno derecho, por culpa del concesionario.

ARTICULO 14º: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del concesionario será causa suficiente para que la Municipalidad la declare resuelta de pleno derecho. Previa constatación de dicho incumplimiento, por las oficinas municipales que correspondan.

ARTICULO 15º: El adjudicatario deberá cumplimentar todos los requisitos legales que correspondan al negocio en sí, igualmente está obligado a respetar las disposiciones sobre higiene y salubridad ya sean de orden nacional, provincial o municipal, corriendo por su cuenta el pago de todos los impuestos y/o tasas que correspondieren como así también el servicio de energía eléctrica del inmueble de la confitería. Asimismo, deberá contratar Seguros de responsabilidad civil, contenido y edificio en favor de la Municipalidad de Coronel Pringles.

ARTICULO 16º: Queda absolutamente prohibido ceder total o parcialmente el contrato de la concesión, alquilar, subalquilar o ceder los inmuebles incluidos en la misma, bajo cualquier título.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

ARTICULO 17º: Las propuestas podrán entregarse en la oficina de Compras desde el **13 de noviembre hasta el día de 27 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas.**

ARTICULO 18º: Las propuestas deberán ser presentadas en dos (2) sobres cerrados:

SOBRE A: conteniendo las constancias actualizadas de la AFIP y de ARBA (excepto para los que no tuvieran inscripción alguna, la que iniciaran una vez pre-adjudicada). Además de estudiar los documentos de la Licitación, los proponentes deberán procurarse toda la información de carácter legal y características

FIRMA
ACLARACIÓN O SELLO

del lugar a explotar que puedan influir en su resultado, de tal manera que la propuesta sea hecha en base a la propia información recogida. En consecuencia no podrá alegarse posteriormente ignorancia sobre las características de la explotación, cualquier pedido de aclaraciones por dudas que se susciten entre los oferentes deberán ser evacuadas con anterioridad a la apertura de los sobres;

SOBRE B: conteniendo exclusivamente el valor de la propuesta económica.

Ambas dirigidas al Sr. Intendente Municipal, con la aclaración en la cubierta de la licitación a que se refiere. Todas las hojas contenidas en los dos sobres deberán estar firmadas de puño y letra por el oferente. Toda la documentación presentada por el oferente que resulte adjudicatario, será considerada anexo integrante del contrato de concesión.

ARTICULO 19º: Las firmas proponentes deberán detallar en las propuestas los elementos que se dispondrán para completar el servicio de explotación de manera tal que asegure una eficaz prestación y armonice con la estética general del lugar.

ARTICULO 20º: Las firmas proponentes deberán presentar referencias bancarias debidamente certificadas por las entidades correspondientes y una garantía personal, quien firmara de puño y letra su aceptación como garante. Esta garantía personal, a satisfacción de la Municipalidad, será solidariamente responsable de todo daño y/o perjuicio que el concesionario ocasionare sobre los elementos de mobiliario, instalaciones, edificios u otros que se produjeran por el mal uso y/o incumplimiento de las disposiciones del respectivo contrato o del presente Pliego.

Asimismo el concesionario deberá dejar depositado en la Municipalidad, en concepto de ***garantía*** la suma de pesos **DIEZ MIL ($50.000)**. Esta suma será devuelta al finalizar la concesión, previa deducción de multas y/o deudas por otros conceptos si los hubiera.

ARTICULO 21º: **La Apertura de las propuestas será en la Oficina Compras de esta Municipalidad, a las 10:00 horas del día 27 de Noviembre de 2026,** en presencia de los funcionarios que se designen a tal efecto y de los interesados que lo deseen. De lo actuado se labrara un acta donde se consignaran las propuestas presentadas enumeradas de acuerdo a su apertura detallando los oferentes y el servicio ofertado y características de cada una de ellas. Dicha acta será leída y firmada por los funcionarios actuantes y las personas presentes que así lo deseen.

FIRMA
ACLARACIÓN O SELLO

Podrán los oferentes en las posteriores 48 hs. del acta de apertura realizar las observaciones y constataciones que sean pertinentes de las propuestas realizadas, que estarán a disposición en la oficina de compras durante el plazo antes mencionado.

ARTICULO 22º: Cumplido el acto licitatorio, los proponentes deberán mantener su oferta por el plazo mínimo de VEINTE (20) días a partir de la fecha de apertura de las propuestas. Dentro de este plazo la Municipalidad podrá adjudicar, procediendo a comunicar el resultado de las mismas.

ARTICULO 23º: A los efectos de la adjudicación tendrá incidencia, el análisis del proyecto de prestaciones, servicios y administración durante el periodo de concesión, los elementos que se pondrán al servicio del público, los servicios que se presten y mercaderías que se ofrezcan, los antecedentes comerciales y económicos del oferente, antecedentes fiscales en el municipio con tasas, infracciones y multas en el periodo de los últimos 24 meses, estado de libre deuda de tasas municipales, tanto del oferente como de la garantía, y la responsabilidad de un buen servicio.

ARTICULO 24º: La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar alguna o todas las propuestas presentadas. Asimismo podrá efectuar la adjudicación a la propuesta que, por razones de conveniencia y a su criterio juzgue más ventajosa.

ARTICULO 25º: Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la adjudicación. El adjudicatario y su garante deberán concurrir (en horario administrativo) a la Municipalidad de Coronel Pringles a firmar el contrato de concesión.

ARTICULO 26º: La Municipalidad de Coronel Pringles es la autoridad de aplicación de las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 27º: El concesionario debe ser nativo o tener su domicilio legal en la ciudad de Coronel Pringles con una antigüedad no menor de treinta y seis (36) meses a la fecha de apertura de la propuestas, acreditándolo mediante fotocopia autenticada ante Juzgado de Paz del documento de identidad.

ARTICULO 28º: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último se fije en la Ciudad de Coronel Pringles, sometiéndose expresamente a la jurisdicción del

FIRMA
ACLARACIÓN O SELLO

Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca con asiento en la ciudad del mismo nombre.

FIRMA
ACLARACIÓN O SELLO